



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



CALIFICA CONDICION DE TRATO DIRECTO

DECRETO N. 3163 /
CHILLAN VIEJO, 10.06.2015

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; El Decreto Alcaldicio N° 6588 de fecha 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, la Ley N.º 19.886. Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; **Artículo 10 N° 8 “Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales”.-**

CONSIDERANDO:

Las cotizaciones de los siguientes Proveedores:
Diego Seaton Bustamante; Guiaturviaje; Supermercado Oporto.

La Orden de Pedido N° 622 de Participación Ciudadana.

Informe de Trato Directo firmado por la Directora de Desarrollo Comunitario, el cual indica adquirir Sopaipillas a Diego Soto Bustamante, en consideración a lo establecido en el Art. 8 Letra g Ley N° 19.886 t Art. 10 N° 8 Decreto 250, por ser el valor de la adquisición menor a 10 U.T.M.

DECRETO:

1. Califíquese la condición de Trato Directo para la compra de Sopaipillas a Diego Soto Bustamantes, Rut N° 15.219.507-9.
2. Emitase la Orden de Compra correspondiente a través del Portal Chilecompra por el valor total de **\$14.500.-** impuesto incluido.
3. Imputese el gasto incurrido a la cuenta que corresponda al Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/tpt

Distribución: Secretario Municipal, Adquisiciones, Oficina de Partes.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	: Sopaipillas
ID LICITACION	: Trato Directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	: Considerando la necesidad de adquirir sopaipillas para actividad recreativa denominada "Tijerales de la construcción de sede Social de Junta de Vecinos Las Canoas". Considerando que el monto total es de \$14.500.- (menor a 10 U.T.M.)
PROVEEDOR	: Diego Soto Bustamante
CONCLUSION	: Trato directo para la adquisición de Sopaipillas
MARCO LEGAL	: Ley 19.886, Art. 8 Letra G "Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa". Decreto 250, Art. 10, N° 8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales, en este caso el fundamento de la negociación que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".



ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Distribución:
UCM